



GOBIERNO DE MENDOZA  
INSTITUTO PROVINCIAL DE  
JUEGOS Y CASINOS

MENDOZA, 28 de abril de 2021.

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 206

VISTO:

El EX-2021-02364491- -GDEMZA-INPJYC#MHYF, carat., "HORARIOS APERTURA Y CIERRE 1 DE MAYO DEL 2021.-", y

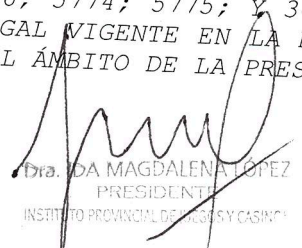
CONSIDERANDO:

Que en Orden N° 03, se presenta el Gerente de Tragamonedas, Sr. Fernando Brescia, a fin de solicitar autorización para permanecer cerradas las salas del Casino de Mendoza con motivo de la celebración día del trabajador, el 1 de mayo del corriente y el resolutive correspondiente; salvo mejor criterio de la superioridad. Los horarios de cierre del 30/04 sería el indicado por protocolo y las salas afectadas: Casino Central, Casino San Martín, Casino General Alvear, Casino Malargüe y Casino de Rivadavia.

Que en Orden N° 05 toma conocimiento Gerencia General, y remite las actuaciones a Gerencia de Legales para su análisis.

Que en Orden N° 08 Gerencia de Legales efectúa el análisis jurídico legal del expediente y dictamina: "En las presentes actuaciones se solicita dictamen legal sobre los horarios de funcionamiento de las salas de juegos del Casino de Mendoza en ocasión a la celebración del día del trabajador el día 01 de mayo del corriente. Al respecto, no se encuentran objeciones legales que formular para fijar el horario de apertura y cierre de acuerdo en el sentido aconsejado por Gerencia de Tragamonedas, de conformidad con el siguiente encuadre legal: Art. 2° de la Ley 6362, el cual establece que "EL ENTE CREADO CON FINES DE BIEN PUBLICO, TIENE POR OBJETO LA ADMINISTRACION, EXPLOTACION Y CONTROL DE LA LOTERIA EN MENDOZA Y DE LA TOTALIDAD DE LOS JUEGOS OFICIALES, VIGENTES EN LA PROVINCIA. IGUALMENTE QUEDAN COMPRENDIDOS LOS JUEGOS DE BANCA, REALIZADOS EN CUALQUIER CLASE DE APARATOS, MAQUINAS Y/O UTILES QUE ACTUALMENTE FUNCIONAN EN EL CASINO DE MENDOZA; Y LA TOTALIDAD DE JUEGOS A CREARSE EN EL FUTURO. PODRA REALIZAR LAS OPERACIONES ECONOMICAS Y FINANCIERAS NECESARIAS DE ACUERDO CON LA PRESENTE LEY Y EN CUMPLIMIENTO A SUS FINES PARA EL CUAL FUE CREADO". Asimismo, el art. 5° del mismo cuerpo legal establece, con relación a la competencia, que: "LA COMPETENCIA A LA QUE SE HACE REFERENCIA ES AMPLIA Y SE EJERCERA SOBRE LA TOTALIDAD DE LOS JUEGOS DE AZAR, SORTEOS, RIFAS, TOMBOLAS, APUESTAS, COMBINACIONES ALEATORIAS Y EN GENERAL, TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES EN LAS QUE ESTEN EN JUEGO CANTIDADES DE DINERO U OBJETOS, ECONOMICAMENTE EVALUABLES SOBRE LOS RESULTADOS, Y QUE PERMITAN SU TRANSFERENCIA ENTRE LOS PARTICIPANTES, CON INDEPENDENCIA DE QUE PREDOMINEN EN ELLOS, EL GRADO DE HABILIDAD, DESTREZA O MAESTRIA DE LOS JUGADORES, O SEAN EXCLUSIVA Y PRIMORDIALMENTE DE SUERTE, AZAR Y TANTO COMO SI SE DESARROLLAN MEDIANTE LA UTILIZACION DE MAQUINAS AUTOMATICAS, COMO SI SE LLEVAN A CABO A TRAVES DE LA REALIZACION DE ACTIVIDADES HUMANAS, YA SEA QUE ESTOS SE GENEREN EN EL AMBITO DE LA ACTIVIDAD PUBLICA O PRIVADA". El art. 6° dispone: "EL INSTITUTO SE CONSTITUIRA COMO AUTORIDAD DE APLICACION DE LAS LEYES NO 5039; 5457; 5489; 5579; 5188; 5726; 5774; 5775; Y 3416, Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y DE TODA NORMATIVA LEGAL VIGENTE EN LA MATERIA, O FUTURAS". El art. 7° dispone: "SE INCLUYEN EN EL AMBITO DE LA PRESENTE LEY.

  
Dr. FRANCISCO MARTÍNEZ  
DIRECTOR  
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS

  
Dra. DA MAGDALENA LÓPEZ  
PRESIDENTE  
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS



GOBIERNO DE MENDOZA  
INSTITUTO PROVINCIAL DE  
JUEGOS Y CASINOS

-2-

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° **206** /2021.

A) LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS JUEGOS Y APUESTAS; B) LAS EMPRESAS DEDICADAS A LA GESTIÓN O EXPLOTACIÓN DE JUEGOS Y APUESTAS O QUE TENGAN POR OBJETO LA COMERCIALIZACIÓN O DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES RELACIONADOS CON EL JUEGO EN GENERAL; C) LOS LOCALES EN LOS QUE SE LLEVEN A CABO LAS ACTIVIDADES ENUMERADAS EN LOS APARTADOS PRECEDENTES Y LA PRODUCCIÓN DE LOS RESULTADOS CONDICIONANTES; D) LAS PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS QUE DE ALGUNA FORMA INTERVENGAN EN LA GESTIÓN, EXPLOTACIÓN Y PRACTICAS DE LOS JUEGOS Y APUESTAS." Por último, el art. 5° de la Ley Provincial N°5775 dispone: "LOS HORARIOS DE LA HABILITACION DE LAS SALAS DE JUEGO, ESTARAN SUJETOS A LA AUTORIZACION DEL PODER EJECUTIVO. SUS REGLAMENTOS COMO ASI TAMBIEN LOS IMPORTES DE LAS APUESTAS MINIMAS Y MAXIMAS POR CADA JUEGO, SERAN DISPUESTOS POR LA PERMISIONARIA, PREVIA COMUNICACION AL PODER EJECUTIVO." Siendo uno de los objetos del Instituto el Control de la actividad lúdica en la provincia de Mendoza según la Ley de creación del IPJC N°6362 y constituido el mismo como Autoridad de Aplicación de la Ley N°5775 y de toda normativa legal vigente en la materia, es facultad del Instituto fijar los horarios de funcionamiento de las Salas de Juego de la Provincia de Mendoza. Por lo expuesto, considera esta Gerencia de Legales que no existen objeciones que formular, desde el punto de vista estrictamente legal, para que el Directorio del I.P.J. y C. establezca mediante Resolución de Directorio los horarios de apertura y cierre sugeridos en Orden N°02..."

Que en Orden N° 11 Presidencia, en virtud de celebrarse el Día del Trabajador el 01 de mayo del corriente, Solicita que Secretaría General Administrativa incluya en la emisión de la norma legal, el cierre de los Casinos Privados durante toda la jornada.

Por ello, y lo resuelto en Acta de Directorio N° **31** /21, Tema: **01**

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL  
DE JUEGOS Y CASINOS  
R E S U E L V E:**

**ART. 1°.- DISPÓNGASE**, que todos los Casinos y Salas de Juegos habilitadas en el territorio provincial, en ocasión del Día del Trabajador, permanezcan cerradas durante toda la jornada el día **Sábado 01 de mayo de 2021**.

**ART. 2°.- NOTIFÍQUESE**, comuníquese y ARCHÍVESE.-

  
DR. FRANCISCO DANIEL MARTINEZ  
DIRECTOR IPJC

  
DRA. IDA MAGDALENA LOPEZ  
PRESIDENTA IPJC